

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de Interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 75

Sábado 30 de marzo de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 33/74

Próxima la época estival, en que suelen proliferar las actividades al aire libre, como campamentos, marchas y colonias juveniles, este Gobierno Civil recuerda para general conocimiento y especialmente para el de los promotores y organizadores de dichas actividades, la plena vigencia de las normas contenidas en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio y «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de mayo de 1971).

Esta disposición legal afecta a los campamentos, colonias, marchas de fin de semana o por etapas, tanto masculinos como femeninos, en los que participen más de seis personas menores de 21 y 17 años, respectivamente, y que no tengan carácter estrictamente familiar, sin perjuicio del régimen de colonias escolares dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Para montar un campamento o colonia de verano, será necesario obtener la debida autorización del gobernador civil de la provincia donde se pretenda establecer el campamento o colonia. La solicitud

deberá incluir los siguientes extremos:

- Fechas de celebración.
- Lugar de instalación y nombre del propietario del terreno o edificio que con su autorización se va a ocupar.
- Número, edad media y profesión predominante de los asistentes a la colonia o campamento.
- Nombre, domicilio, edad, estado y profesión del jefe o persona directiva competente de la colonia o campamento.

Para realizar una marcha que dure más de veinticuatro horas o exija acampar, se presentará solicitud en la que se hagan constar los mismos datos, salvo el b) que será sustituido por una descripción del itinerario a seguir y lugar o lugares donde se vaya a pernoctar. La solicitud se someterá a la aprobación del gobernador civil de la provincia en que esté situado el punto de partida de la marcha.

La licencia para organizar campamentos, sean fijos o volantes, habrá de obtenerse especialmente para cada caso.

Los permisos serán extendidos por escrito. El jefe autorizado deberá llevar consigo y exhibirlo a requerimiento de los inspectores de campamentos y de colonias o de cualquier autoridad competente.

Los jefes de las colonias, campamentos y marchas cuidarán:

- De no realizar la actividad sin la obtención del debido permiso.
- De cumplir las condiciones sanitarias establecidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de junio de 1952.
- De que a los miembros participantes de tales actividades no se les den enseñanzas ni se permitan prácticas contrarias a la Religión Católica, a la moral y buenas costumbres ni a los Principios del Movimiento.
- De que no convivan en ellos personas de distinto sexo.
- De no ocupar terrenos o edificios públicos o privados sin permiso de los propietarios o administradores.
- De que no se deterioren, por los participantes, los edificios, árboles, puertas, caminos, cultivos, etcétera de los parajes que atraviesen o que se instalen.
- De facilitar la inspección de sus actividades, material y documentación, cuantas veces se pretenda por las personas encargadas de esta función.

Del cumplimiento de las obligaciones enumeradas, serán responsables los jefes de los campamentos, colonias o marchas y, subsidiariamente, los dirigentes de las Organizaciones que los patrocinen.

En la Delegación Provincial de Juventudes (San Blas, 2), como órgano gestor de la autoridad gubernativa, se les facilitará el trámite de la documentación necesaria, exigida para la autorización de estas actividades.

Valladolid, 25 de marzo de 1974.—
El gobernador civil, José Estévez Méndez.

Delegación Provincial de Agricultura

CIRCULAR NÚM. 34-74

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa, en el ganado existente en el término municipal de Iscar, este Gobierno Civil, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de doña Bernardina Manso; señalándose como zona infecta, los referidos apriscos; como zona sospechosa, todo el término municipal de Iscar.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, se amplian a las consignadas en el Capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 25 de marzo de 1974.
El gobernador civil, José Estévez Méndez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de concurso subasta

La Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en sesión del día 25 de marzo de 1974, ha acordado sacar

a concurso-subasta, las obras de Instalaciones Deportivas en Iscar.

Tipo: 7.441.443 pesetas.

Fianza provisional: 148.829 pesetas.

Fianza definitiva: Se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Plazo de garantía: Un año.

El proyecto, memoria y pliego de condiciones están de manifiesto, en el Negociado 5.º de Secretaría General, donde deberán presentarse las proposiciones, desde la nueve a las trece horas, de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de las proposiciones, se hará en dos sobres cerrados, uno de ellos con el subtítulo de «Referencias» y el otro con el de «Oferta Económica».

El sobre subtulado «Referencias», deberá contener los documentos exigidos en el pliego de condiciones administrativas.

La apertura de los sobres de «Referencias» tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil al del vencimiento del plazo para la admisión de proposiciones.

El acto de apertura de los sobres de la «Oferta Económica», se iniciará con la destrucción de los correspondientes a los contratistas que hubieran sido eliminados en la fase de admisión, acto que tendrá lugar cuando lo señale la Corporación, y continuará con sujeción a las reglas previstas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación.

Para la financiación de las obras existe crédito suficiente en el presupuesto extraordinario número 4 de 1973, y han sido obtenidas las autorizaciones necesarias para la validez del contrato.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, de estado..., de profesión..., vecino de..., domiciliado en..., en nombre propio o en representación de..., impuesto de los pliegos de condiciones facul-

tativas y administrativas para contratar, mediante concurso-subasta, las obras de... a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha..., acepta íntegras las cláusulas de los pliegos de condiciones referidos y ofrece ejecutar las obras en la cantidad de... (aquí se escribirá en letra clara la cantidad por la que se ofrece la ejecución de las obras).

Asimismo, se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la industria nacional, Ley de contrato de Trabajo, salarios mínimos, afiliación de los trabajadores en el régimen obligatorio de Seguros Sociales, Montepíos y Mutualidades, aseguramiento de los obreros por accidentes del trabajo y régimen fiscal tributario.

(Firma del licitador o su apoderado)

Valladolid, 26 de marzo de 1974.
El presidente, José Luis Mosquera Pérez. 1.404—1.180

900
Ptas. 900
Capitanía General de la 7.ª Región Militar

Estado Mayor.—4.ª Sección

Instrucciones para incorporación a Cir.s de los reclutas del segundo llamamiento del remplazo de 1973

1.ª De conformidad con lo dispuesto en O. M. de 20-09-73, los reclutas del segundo llamamiento del remplazo de 1973, iniciarán su incorporación a los Centros de Instrucción de Reclutas a partir del próximo día 14 de abril.

2.ª Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración desde su casa a la Caja de Reclutas que les corresponda por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la cartilla militar.

Las empresas civiles deberán aceptar dichas hojas sin poner impedimento.

3.ª Desde el día que salen de sus casas, los reclutas tendrán derecho al haber, pan y demás devengos re-

glamentarios. Por el Ayuntamiento se les facilitará Socorro de Marcha en proporción al número de comedas que tengan que efectuar hasta su incorporación a Caja, los cuales serán reintegrados por los CIR,s a la presentación de los correspondientes cargos.

A los reclutas que no precisen realizar comida alguna, en los viajes de incorporación a las Cajas, no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún Socorro de Marcha.

4.ª Los reclutas recibirán un saco petate reglamentario, en el momento de la concentración que les entregarán las Cajas de Reclutas.

Por tanto, queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase durante la marcha desde las Cajas de Reclutas a los CIR,s.

Valladolid, 23 de marzo de 1974. De Orden de S. E., el general jefe de E. M. (ilegible).

1.384

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid, autorizando el establecimiento de instalaciones eléctricas que se citan.

Vistos los expedientes incoados en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid, solicitando autorización para el establecimiento de instalaciones eléctricas, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones cuyas principales características se señalan

a continuación, aprobando al mismo tiempo el proyecto de ejecución.

Exp. 22.981.

Peticionario: Mariano Treceño Rodríguez.

Línea 13,8 KA., de 25 metros de longitud, derivada de la de E. P. V. Las Luisas-Trigueros, y centro de transformación intemperie con transformador de 10 KVA., relación 13.800-220-127 V., en Trigueros del Valle.

Exp. 22.984

Peticionario: Electra Popular Vallisoletana, S. A.

Línea a 44 KV., doble circuito, con origen en E. T. D. Renedo, a enlace con línea a Peñafiel de 4.618 metros de longitud.

Exp. 22.987.

Peticionario: Jesús Díez.

Línea a 13,8 KV., de 1.256 metros de longitud, derivada de la de Alcazarén-Brazuelas de E. P. V., y centro de transformación tipo intemperie con transformador de 50 KVA., relación 13.200-398-230 V., en Hornillos.

Exp. 22.992.

Peticionario: Agronor.

Línea subterránea a 13,2 KV., de 291 metros de longitud, con origen en centro de transformación S5, y final en C. T. Sx. Dos centros de transformación tipo interior S6 y Sx de 630 y 75 KVA., relación en ambos 13.800-380 V., en Tordesillas,

Exp. 22.994.

Peticionario: José Becos Cantalapiedra.

Línea a 13,8 KV., de 275 metros de longitud, derivada de E. P. V., y centro de transformación intemperie con transformador de 75 KVA., relación 13.200-380-220 V., en Rodilana.

Exp. 22.999.

Peticionario: Andrés Revilla García.

Línea a 13,8 KV., de 86 metros de longitud, y centro de transformación intemperie con transformador de 15 KV., relación 13.800-230-133 V., en Valladolid.

Valladolid, 18 de marzo de 1974.— El delegado provincial, Manuel González.

1.350—1.181

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de San Pablo de la Moraleja (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de 13 de agosto de 1971, que el ilustrísimo señor presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 15 de enero de 1974, ha aprobado las Bases Definitivas de la concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

A los efectos del art. 199-2 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se ha realizado la homologación de coeficientes de compensación, quedando éstos unificados en la forma que se publica para las zonas de San Pablo de la Moraleja y Honquilana.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Valladolid, o en la oficina central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.



Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 20 de marzo de 1974. El jefe provincial, Alvaro Cubillo de Merlo.

1.355—1.182

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Antonio Ferrero Mangas, presidente de la Cooperativa Nuestra Señora de la Esperanza, solicitud de licencia para instalar cinco tanques de 18,791 litros cada uno, para almacenar gas propano, en calle Padre Francisco Suárez; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 11 de marzo de 1974. El alcalde accidental, Francisco Fernández Santamaría.

1.239—1.183

Habiendo presentado don José Luis Madrigal Martín, solicitud de licencia para instalar un taller de carpintería, en calle 3.ª Travesía de la Pasarela, número 17 (final calle Fuente el Sol); por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 11 de marzo de 1974. El alcalde accidental, Francisco Fernández Santamaría.

1.236—1.184

Habiendo presentado don Tomás Muelas Alonso, solicitud de licencia para apertura depósito de productos «Lizariturry y Rezola, S. A.» (jabones, detergentes, perfumería), en calle Arco de Ladrillo, 75; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 14 de marzo de 1974. El alcalde accidental, Francisco Fernández Santamaría.

1.271—1.185

Habiendo presentado don Luis Alfonso Martínez Jiménez, solicitud de licencia para apertura depósito y venta de papeles pintados y pinturas, en calle Granada, número 32; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General de Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 9 de marzo de 1974. El alcalde accidental, Francisco Fernández Santamaría.

1.206—1.186

BAHABON

En Secretaría y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre prestación personal y de transportes, lo que, conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen

Local, se tiene expuesta al objeto de
oír reclamaciones.

Bañabón, 23 de marzo de 1974.—
El alcalde (ilegible).

1.363—1.187

BRAHOJOS DE MEDINA

Aprobado por este Ayuntamiento
el pliego de condiciones jurídicas y
económico-administrativas por el
que se ha de regir la subasta para
aprovechamiento de pastos de varias
finchas de bienes propios.

Se hallan de manifiesto, así como
los demás documentos, en Secretaría
general, durante ocho días, pudiendo
presentar reclamaciones al amparo
del artículo 24 del Reglamento de
Contratación de las Corporaciones
Locales.

Brahojos de Medina, 26 de marzo
de 1974.—El alcalde, José Gutiérrez.

1.419—1.188

CASTROVERDE DE CERRATO

Rendidas las cuentas municipales
del presupuesto ordinario, de admini-
stración del patrimonio, de valores
independientes y auxiliares, así como
las de caudales, todas ellas correspon-
dientes al ejercicio de 1973, se hallan
expuestas al público en la Secretaría
de este Ayuntamiento, por espacio
de quince días hábiles, durante los
cuales y ocho más, se podrán formular
las observaciones y reparos que
se estimen oportunos, conforme a lo
dispuesto en el artículo 790 de la
vigente Ley de Régimen Local.

Castroverde de Cerrato, 16 de
marzo de 1974.—El alcalde, Aniceto
Alonso.

1.258—1.189

LAGUNA DE DUERO

Por don Pedro Nadal Carres, se so-
licita licencia municipal para el ejer-
cicio de la actividad de tanque gas
propano, para calefacción, en la in-
dustria Cipisa, carretera Segovia,
Km. 188,8, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo es-
tablecido en el artículo 30 del Regla-
mento de 30 de noviembre de 1961,

se hace público para que los que pu-
dieran resultar afectados de algún
modo por la mencionada actividad
que se pretende instalar, puedan for-
mular las observaciones pertinentes
en el plazo de diez días, a contar de
la inserción del presente edicto en el
«Boletín Oficial» de la provincia.

Laguna de Duero, 22 de marzo de
1974.—El alcalde, Pedro González.

1.359—1.190

LLANO DE OLMEDO

Rendidas las cuentas del presu-
puesto municipal ordinario, las de
administración del patrimonio y las
auxiliares e independientes, todas
ellas del año 1973, se hallan de mani-
fiesto al público en la Secretaría de
este Ayuntamiento, con los docu-
mentos que las justifican y el dicta-
men de la Comisión de Hacienda,
por el plazo de quince días hábiles,
durante el cual y ocho siguientes,
pueden ser examinadas por cualquier
habitante del término municipal y
formular, por escrito, los reparos y
observaciones que estimen pertinen-
tes, de conformidad con lo dispuesto
en el artículo 790 del texto refundido
de la Ley de Régimen Local y demás
disposiciones, bien entendido que,
transcurrido dicho plazo, no se admi-
tirá ninguna.

Llano de Olmedo, 16 de marzo de
1974.—El alcalde, José M.^a Hurtado.

1.285—1.191

MEDINA DEL CAMPO

Debidamente autorizado por el
ilustrísimo señor ingeniero del
I. C. O. N. A. de Valladolid, se anun-
cia al público la subasta de 255 pi-
nos secos, recogidos y apilados en
251 trozas, que cubican, aproxima-
damente 32 metros cúbicos de ma-
dera y 41 metros cúbicos de leña
gruesa del monte Pozuelo, de estos
Propios, bajo el tipo de tasación de
cuarenta y ocho mil cuatrocientas
pesetas, al alza.

Las proposiciones podrán presen-
tarse, en este Ayuntamiento, dentro
de los diez días hábiles, contados
desde el siguiente a la publicación

de este anuncio en el «Boletín Ofi-
cial» de la provincia, hasta las cator-
ce horas.

La apertura de plicas se celebrará
al día siguiente hábil, en que termi-
ne el plazo de presentación de pro-
posiciones, a las trece horas.

El que resulte rematante deberá
ingresar, en la Habilitación de
I. C. O. N. A., 11.698 pesetas, impor-
te de los trabajos selvícolas, y el 15
por 100 de la diferencia entre esta
cantidad y el importe del remate
para mejoras. Asimismo deberá in-
gresar, en dicha Habilitación, 2.395
pesetas, importe del presupuesto de
tasas y exacciones parafiscales.

Medina del Campo, 25 de marzo
de 1974.—El alcalde, Juan Antonio
Cendón Tadeo.

1.381—1.192

OLMEDO

Aprobado por el Ayuntamiento de
mi presidencia el proyecto de presu-
puesto extraordinario para solicitar
un préstamo de cuatro millones de
pesetas del Banco de Crédito
Local de España, estará de ma-
nifiesto al público en la Secretaría
de este Ayuntamiento por espacio
de quince días hábiles a partir de la
publicación de este edicto en el «Bo-
letín Oficial» de esta provincia, duran-
te cuyo plazo todos los habitantes e
interesados, podrán formular res-
pecto al mismo las reclamaciones y
observaciones que estimen pertinen-
tes con arreglo a lo dispuesto en el
artículo 696 del texto refundido de la
Ley de Régimen Local de 24 de junio
de 1955.

Olmedo, 15 de marzo de 1974.—
El alcalde Vicente Gómez.

1.266—1.193

OLMEDO

Anuncio de subastas

Habiendo resultado desiertas las
dos primeras subastas celebradas
para el aprovechamiento de resinas
en los montes de U. P. Cañamón y
Los Estados, de estos propios, se

anuncian las terceras en los tipos de tasación que se indican, a saber:

Monte Cañamón: Tipo de tasación, 13.700 pesetas.

Monte Los Estados: Tipo de tasación, 99.340 pesetas.

Las plicas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en día hábil, desde las diez a las trece horas, durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y las aperturas serán en este Ayuntamiento el día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de plicas, a las doce y doce treinta horas, respectivamente.

Olmedo, 16 de marzo de 1974.—

El alcalde, Vicente Gómez.

1.284—1.194

POZALDEZ

Para efectos de oír reclamaciones se exponen al público, por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes padrones de arbitrios y tasas municipales: padrones de arbitrio sobre riqueza rústica y urbana, bicicletas, tenencia de perros, rodaje por vía pública, tránsito de animales por la vía pública y de tasa sobre suministro de agua a domicilio, correspondientes todos al ejercicio de 1974.

Pozaldez, 15 de marzo de 1974.—

El alcalde, F. Lorenzo.

1.287—1.195

RENEDO DE ESGUEVA

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público los documentos cobratorios del arbitrio sobre la riqueza rústica, contribuciones especiales por obras de distribución de agua y saneamiento, canalones, rodaje y tránsito de animales por vías municipales, correspondientes al año actual, a fin de que durante el plazo de quince días puedan ser examinados y formular contra los mismos las reclamaciones que se consideren procedentes.

Renedo de Esgueva, 25 de marzo de 1974.—El alcalde, Gerardo Ureta.

1.420—1.196

SAN MIGUEL DEL ARROYO

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número, 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1974, estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

San Miguel del Arroyo, 11 de marzo de 1974.—El alcalde, Hermínio Sastre.

1.202—1.197

SAN MIGUEL DEL ARROYO

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto extraordinario de las obras de ampliación de la red general del alcantarillado de esta villa de 1973, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691, de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

San Miguel del Arroyo, 11 de marzo de 1974.—El alcalde, Hermínio Sastre.

1.200—1.198

TORDESILLAS

Por don Antonio Martín Navas, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito de Fuel-oil de 8.000 litros de capacidad en el Hostal Juan Manuel, en la carretera Burgos-Portugal, Km. 151, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados, de algún

modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tordesillas, 22 de marzo de 1974.
El alcalde, Teodoro Rodríguez.

1.336—1.199

TORRECILLA DE LA ABADESA

Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admiten proposiciones para el arrendamiento del prado de Valdelolivo, de este municipio, bajo el tipo de tasación de 35.000 pesetas anuales, según pliego de condiciones aprobado.

Duración del contrato, cinco años; garantía provisional, 4 por 100, y definitiva, 6 por 100.

Apertura de plicas, a las dieciocho horas del siguiente día hábil al del cierre de proposiciones.

Caso de resultar desierta esta subasta, la segunda tendrá lugar al undécimo día siguiente a la primera.

Torrecilla de la Abadesa, 14 de marzo de 1974.—El alcalde, Avelino Gamazo Riebo

1.269—1.200

TORRE DE ESGUEVA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio, de valores independientes y auxiliares, así como las cuentas de caudales, todas ellas correspondientes al ejercicio de 1973, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más se podrán formular las observaciones y reparos que se estimen oportunos, conforme a lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Torre de Esgueva, 12 de marzo de 1974.—El alcalde, Onésimo Asensio.

1.230—1.201

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 302

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 190

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 180

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 230

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 240

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 180

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 210

TRASPINEDO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto del contrato de préstamo del Banco de Crédito Local de España, cuyas características más importantes son las siguientes:

1.º El importe del préstamo es de 6.642.363 pesetas con destino a proyecto de dirección y ejecución de obras de pavimentación y acerado, reparación del camino del apeadero y construcción de una piscina pública y gastos de la operación.

2.º El interés anual aplicable será el del 6 por 100, salvo que la Superioridad dispusiera la modificación del tipo de interés, en cuyo caso el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo.

3.º La comisión queda fijada en el 0,75 por 100.

4.º El crédito habrá de amortizarse en 20 años, uno de carencia y 19 de amortización. La anualidad completa con intereses, comisión y amortización será de 630.670,42 pesetas anuales.

5.º El Banco de Crédito Local es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Traspinedo, por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto la sea debido y en garantía de su reintegro y grava de un modo especial los ingresos que produzca los recursos siguientes:

a) Participación en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales.

b) Aprovechamiento de resinas del Monte Pinar de la Dehesa.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 780,3 de la Ley de Régimen Local, para que las personas interesadas puedan presentar, en el espacio de quince días hábiles, las reclamaciones que consideren oportunas.

Traspinedo, 11 de marzo de 1974. El alcalde (ilegible).

1.268—1.202

VALBUENA DE DUERO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del remplazo 1974, que se relacionan al final del presen-

te, se les hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a), lugar de nacimiento, del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparecer, en esta Casa Consistorial, el próximo día 26 y hora de las diez de la mañana, fecha en que conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que de no justificar su falta de asistencia serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Marcelino Iglesias Leira, hijo de Marcelino y Purificación, nacido el 5 de julio de 1953.

Valbuena de Duero, 22 de marzo de 1974.—El alcalde-presidente (ilegible).

1.358—1.203

VALORIA LA BUENA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público, en Secretaría, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, conforme al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Valoria la Buena, 21 de marzo de 1974.—El alcalde Teodomiro Blanco.

1.342—1.204

VALVERDE DE CAMPOS

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se detallan y que han de regir en el ejercicio de 1974, quedarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones.

Padrones que se anuncian

Impuesto sobre circulación de vehículos de motor.

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Arbitrio sobre bicicletas.

Arbitrio sobre rodaje y arrastre por las vías públicas.

Arbitrio por tránsito de animales por las vías públicas.

Arbitrio municipal sobre perros.

Valverde de Campos, 11 de marzo de 1974.—El alcalde, Jesús Carranza.

1.221—1.205

VELILLA

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Velilla, 21 de marzo de 1974.—El alcalde, E. Cortijo.

1.360—1.206

VILLABARUZ DE CAMPOS

Aprobado por el Pleno de la Corporación, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villabaruz de Campos, 12 de marzo de 1974.—El alcalde (ilegible).

1.256—1.207

VILLANUBLA

Aprobado por el Pleno de la Corporación, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante

del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villanueva, 21 de marzo de 1974.
El alcalde, Pompeyo Gil.

1.337—1.208

VILLAVERDE DE MEDINA

Aprobado por este Ayuntamiento los padrones de contribuyentes que se relacionan, del ejercicio de 1974, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones:

Arbitrio sobre riqueza urbana.

Arbitrio sobre riqueza rústica.

Arbitrio sobre bicicletas.

Villaverde de Medina, 12 de marzo de 1974.—El alcalde, Teodoro Rodríguez.

1.286—1.209

LA ZARZA

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos n.º 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1974, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

La Zarza, 18 de marzo de 1974.—
El alcalde, Millán Martín.

1.303—1.210

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 44 de 1974, se sigue

expediente de información de dominio a instancia de don Leónides Lozano Contra, mayor de edad, casado, médico y vecino de esta ciudad, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la siguiente:

Finca rústica, sita en término municipal de Laguna de Duero, al pago de La Revilla, de unas 53 áreas de cabida; que linda al Norte, con otra finca del propio don Leónides Lozano Contra; al Sur, de Balbino Pérez; al Este, de herederos de Francisco Taxis, y al Oeste, con camino de Traviesa. Hoy sus linderos actuales son, al Norte, finca propiedad del mismo don Leónides Lozano; Sur, Balbino Pérez Gómez; Este, Germán Herrero Santos, y Oeste, con camino de La Traviesa.

Y por el presente edicto se cita a los transmitentes don Luis Altolaquirre Olea y don Luis Altolaquirre Straus, con domicilio desconocido, o a sus causahabientes, caso de haber fallecido aquéllos; así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la información pretendida, a fin de que en el término de diez días, contados a partir de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de sus derechos, si vieren convenirle.

Dado en Valladolid, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

1.397—1.211

MADRID.—NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, magistrado, juez de primera instancia n.º doce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente con el número 37/1974, a instancia del ilustrísimo señor abogado del Estado en la representación de su cargo, sobre declaración de herederos abintestato, por óbito de doña Luciana López Martínez, hija de Diego y de Dorothea, natural de Valladolid, de estado soltera, la cual falleció en esta capital el día catorce de mayo de mil

novecientos setenta y dos, sin haber otorgado testamento, y sin dejar parientes algunos, por lo cual se solicita la herencia para el Estado.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 986 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama por el presente a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, a fin de que dentro del término de treinta días siguientes a la publicación de este edicto comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado.

Dado en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro Jaime Juárez Juárez.—El secretario (ilegible).

1.315—1.212

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo núm. 1

EDICTO.—UNICA CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad, don Baltasar Rodríguez Santos, en autos promovidos por Delegación de Trabajo, en nombre de don Angel Román Melendro, contra Industrial Comercial (Eugenio López López), sobre crisis, S. S.^a, al ignorarse el paradero de la parte demandada, ha mandado citar a ésta para el próximo día tres de abril, y a las 11,45 horas de su mañana, comparezca ante esta Magistratura, sita en calle Gamazo, 3.º, para celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, señalados en los autos de referencia, advirtiéndose que dichos actos no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, debiendo concurrir los litigantes con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Valladolid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario (ilegible). V.º B.º: El magistrado de Trabajo, Baltasar Rodríguez Santos.

1.413—1.213

IMPRESA DE LA TIPOGRAFIA PROVINCIAL